

\* Forma de la parcela : Que permita inscribir en su interior un círculo de 10 m. de diámetro.

Edificación de las parcelas:

\* Ocupación máxima: 65 %

\* Índice de piso: 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

\* Se permite la subdivisión en dos parcelas para la construcción de edificación pareada, no obstante la superficie edificable final no podrá superar los parámetros de la parcela originaria.

\* Se deberán contemplar el viario de acceso a las parcelas pertenecientes al polígono de que se trate. Retranqueos:

\* A viario general interior: 5,00 m.

\* A resto de linderos: 3,00 m.

Resto de las Condiciones:

Las mismas que las definidas para INDUSTRIA GENERAL.

Art. 64 APLICACION GENERAL DE LAS NORMAS DE CADA ZONA

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

III.E.234

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Eduardo Hernáez San Millán, contra el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 11 de diciembre de 1991, contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, de fecha 1 de agosto de 1991, girada en el expediente número 59/87.

Este recurso lleva el número 01 / 0000426 /19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.235

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Angel Duce Hernández, contra el Ministerio del Interior, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 24 de octubre de 1991, contra el Acuerdo de la Dirección General de la Policía de fecha 26 de septiembre de 1991, por el que se desestima la petición formulada, consistente en que le fuera levantada la suspensión de sueldo que pesaba sobre el recurrente (desde el Acuerdo de la D.C.P. de 2 de agosto de 1990), y le fueran reintegradas las cantidades dejadas de percibir desde entonces, una vez transcurridos 6 meses en dicha situación de suspensión.

Este recurso lleva el número 410/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.236

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Mehdi Kham, contra los Ministerios de Trabajo e Interior-Resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 14 de septiembre de 1992, dictada en expediente 100.849, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 10 de marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de trabajo. Y contra la Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 14 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 14 de septiembre de 1992, denegatoria del permiso de residencia solicitado al amparo de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de Junio de 1991 (B.O.E. de 8 de Junio de 1991).

Este recurso lleva el número 428/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados

o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.237

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Rosa María Liras Contreras, contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fechas 26 de junio de 1992, desestimatorias de las reclamaciones económico-administrativas número 355/90 y 502/90, interpuestas contra Acuerdos de la Inspección de Hacienda de La Rioja, de fechas 15 de mayo de 1990 y 13 de julio de 1990, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1984.

Este recurso lleva el número 432/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.238

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Rosa María Liras Contreras, contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 26 de junio de 1992, desestimatorias de las reclamaciones económico-administrativas número 353/90 y 500/90, interpuestas contra Acuerdos de la Inspección de Hacienda de La Rioja, de fechas 15 de mayo de 1990 y 13 de julio de 1990, sobre liquidación relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1986.

Este recurso lleva el número 434/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.239

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Carina González M. en nombre y representación de "Ebro Agrícolas, Cia. de Alimentación S.A. contra la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, publicado en el B.O.R. de fecha 12 de septiembre de 1992, el cual no consigna créditos que se hallan reconocidos, a favor de la entidad recurrente por resolución de la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de noviembre de 1990.

Este recurso lleva el número 443/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.